



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
18 DE ENERO DE 2023

Radicado	No. 05001 31 03 004 2000 06976 00
Demandante(s)	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (EN LIQUIDACIÓN)
Demandado(s)	HERNANDO DE JESUS DUQUE GOMEZ
Asunto	APRUEBA REMATE-RECONOCE DINEROS
AUTO INTERLOCUTORIO	38V

Se dispone el Juzgado a verificar que el rematante **WILMAR HERNÁN SÁNCHEZ GARCÍA C.C. 71.754.164** (Cesionario), cumpliera con los requisitos legales establecidos para proceder con la aprobación de la diligencia de remate, celebrada el día 1 de diciembre de 2022, sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **001-732387** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, y que se encuentran ubicados e identificado con los siguientes linderos:

APARTAMENTO DÚPLEX NÚMERO 507: Ubicado en el quinto piso del Edificio Nueva Floresta, situado en la calle 44B No. 82 – 21 en el barrio la Floresta. Tiene un área privada de 64 metros cuadrados aproximadamente. Sus linderos se encuentran especificados en la escritura pública No. 1.433 del 03 de diciembre de 1.997 de la Notaria 24 de Medellín. Identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 001-732387** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

(Especificación retomada de la Escritura Publica No. 1.433 del 3 de diciembre de 1997 de la Notaria 24 del Circulo Notarial de Medellín, y que obra a folios 322 y ss).

El inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 001-732387** fue adquirido por **RENE HUMBERTO MONTOYA SALAZAR** y **HUMBERTO MONTOYA OROZCO**, en un 100%, por compraventa realizada con **ALFONSO POSADA ARISTIZÁBAL**, contenida en la escritura pública No. 905 del 18 de marzo de 1996 de la Notaria 11 de Medellín, tal y como consta en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate en la complementación.

La postura admisible para participar en el remate era aquella que cubriera el 70% del avalúo, dado al bien a subastar correspondiente a la suma de **\$209.664.000**, siendo así la base de la postura el monto de **\$146.764.800**.

El inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. No. 001-732387** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, fue adjudicado al señor **WILMAR HERNÁN SÁNCHEZ GARCÍA C.C. 71.754.164** en la suma de **\$160.000.000**.

Se le advirtió al adjudicatario que dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia de remate, debía consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura con cargo al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia el 5% del valor del remate (Artículo 12 de la ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014), esto es la suma de **\$8.000.000**, el 1% de retención en la fuente, o sea la cantidad de **\$1.600.000** y allegar los respectivos paz y salvos de dicho inmueble en los términos del artículo 453 del Código General del Proceso. Lo que efectivamente aconteció dentro del término previsto en el artículo 453 del Código General del Proceso.

Así como la diferencia del valor consignado, esto es la suma de **\$76.130.000**, esto teniendo en cuenta que el adjudicatario consignó previamente la suma de **\$83.870.000**. Lo que efectivamente aconteció dentro del término previsto en el artículo 453 del Código General del Proceso.

Finalmente, se ordenará la cancelación del gravamen que afecta el inmueble adjudicado, con la finalidad de entregarlo saneado a la parte adquirente, así como las medidas cautelares decretadas.

De lo anterior se advierte, que se encuentran satisfechos los requisitos señalados en el artículo 453 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Ant.),

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el remate efectuado el día primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en el cual se adjudicó al señor **WILMAR HERNÁN SÁNCHEZ GARCÍA C.C. 71.754.164** en la suma de **\$160.000.000**, el inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 001-732387** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con **F.M.I. No. 001-732387**. Oficiése en tal sentido.

TERCERO: Requerir al secuestre para que haga la entrega del inmueble al adjudicatario y proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 500 del Código General del Proceso).

CUARTO: ORDENAR la expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de esta providencia. Dicha copia se inscribirá en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, en el inmueble rematado y se protocolizará en una de las notarías de la municipalidad. Artículo 455 numeral 3° del Código General del Proceso; allegando copia de la escritura correspondiente para anexarla al expediente.

QUINTO: Conforme a lo previsto por el numeral 1ro del Artículo 455 del Código General del Proceso, se ordena la cancelación del gravamen

hipotecario constituido mediante escritura pública No. 313 del 18 de abril de 1997 de la Notaria Veinticuatro de Medellín constituida por **RENE HUMBERTO MONTOYA SALAZAR** y **HUMBERTO MONTOYA OROZCO** en favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (CEDENTE)** sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-732387** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Anotación 01 del folio de la matrícula inmobiliaria. Expídase el exhorto correspondiente.

SEXTO: Toda vez que, la petición efectuada por el rematante, referente al reconocimiento de los montos cancelados se encuentra dentro del término que establece el artículo 455 del Código General del Proceso, se ordena el reintegro del valor pagado por reterfuerce de **\$1.600.000**, y por impuesto predial del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **001-732387** por la suma de **\$8.487.601**, para un total reconocido de **\$10.087.601**. Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín efectúese la entrega una vez se realice los fraccionamientos correspondientes.

SEPTIMO: En virtud de lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 455 del Código General del Proceso, se ordena el reintegro del monto pagado por administración por valor de **\$58.390.000**, del bien inmueble identificado con los **F.M.I. N° 001-732387**. Dicha cifra deberá entregársele al prenombrado rematante, señor **WILMAR HERNÁN SÁNCHEZ GARCÍA C.C. 71.754.164** por fuera de la ya reconocida en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6593c23b64703a33c886ccd2982ccb99e85571a92350f65f2b4695f93ce4fc53**

Documento generado en 18/01/2023 11:42:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>